



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el número 0041/94 y se caratula "s/SOLICITA SE INVESTIGUE LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DEL ING. FORESTAL SR. RICARDO F. VUKASOVIC", el que se inició con motivo de la presentación realizada por el Bloque del FREJUVI de la LEGISLATURA PROVINCIAL.

La presentación está vinculada al accionar del Ing. Ricardo F. VUKASOVIC quien, según lo afirmado por los integrantes del mencionado bloque, habría suministrado informes de características reservadas a la firma COMERTEX S.A..

Los informes en cuestión obran a fs. 3/6 de las presentes actuaciones.

Corresponde por lo tanto analizar la citada documentación a efectos de emitir opinión respecto a la conducta del Ing. Ricardo F. VUKASOVIC.

En dicho análisis, deberá verificarse en primer lugar si la información supuestamente suministrada por el nombrado tenía el carácter de reservada, y caso contrario si el suministro de dicha información, no obstante no tener carácter reservado, no debió ser dada a conocer en la forma en que fue hecho atento el carácter de agente que entonces tenía el Ing. VUKASOVIC.

Con respecto al primer aspecto a analizar, debo adelantar mi opinión en cuanto a que la información suministrada no tenía el carácter de reservada, conclusión que es abonada a mi criterio inclusive por las manifestaciones vertidas en el informe del Bloque del FREJUVI que obra a fs. 9/11.

En tal sentido, la simple lectura de los cinco (5) elementos que llevan al citado Bloque al convencimiento de encontrarnos ante información "reservada", demuestra claramente

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

JULIO LUANA FOURASTIE
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia

que lo allí invocado bajo ningún punto de vista permite acreditar tal carácter a la información suministrada por el Ing. Ricardo F. VUKASOVIC.

A mero título ejemplificativo, transcribiré el apartado a) del punto 1.-: "El párrafo 1 del Fax, fechado el 4 de abril de 1994, determina una serie de detalles que por una razón ETICA, del cargo detentado por parte del ING. RICARDO F. VUKASOVIC, no pueden ser ventilados en otro ámbito ajeno a la LEGISLATURA PROVINCIAL."

De dicho texto surge un claro cuestionamiento pero de carácter ETICO que lejos está de fundamentar el carácter "reservado" de la información.

A similar conclusión arribo al analizar los otros cuatro (4) apartados.

En síntesis, ante un requerimiento concreto efectuado por esta Fiscalía de Estado respecto los fundamentos por los cuales los integrantes del Bloque denunciante consideraban "reservada" la información suministrada por el Ing. Ricardo F. VUKASOVIC, la respuesta lejos se encuentra de fundamentar dicha apreciación.

Sobre este aspecto, sólo he de señalar que el carácter "reservado" se presentaría en el tratamiento de determinadas leyes - no ha sido probado en el caso que nos ocupa - o cuestiones de Estado, en situaciones muy específicas (por ej. podría ser un supuesto respecto algún tema que tratara sobre seguridad, y en el que se considerara que cierta información utilizada requiriera mantenerse con carácter "reservado"), siendo la regla el pleno acceso por parte de quien tenga interés a los debates - por ej. en comisión - en los cuales se trate un proyecto, debates en que sin ninguna duda, y a efectos de fundamentar las distintas posiciones,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

los legisladores deberán invocar la información que avale sus intenciones en cuanto al texto de aquél.

Por lo expresado precedentemente, considero que no ha quedado probado minimamente el carácter de "reservada" de la información supuestamente suministrada por el Ing. Ricardo F. VUKASOVIC a la empresa COMERTEX S.A..

Habiendo quedado desarrollado el criterio de esta Fiscalía respecto el presunto carácter de "reservada" de la información, procederé seguidamente a analizar si la conducta del Ing. Ricardo F. VUKASOVIC al - presuntamente - suministrar información que era de su conocimiento en virtud de las tareas que desempeñaba se ajusta a los deberes que debe cumplir todo agente de la Administración Pública.

Sobre el particular, deseo adelantar mi opinión en cuanto a considerar que el nombrado ha tenido - de probarse lo actuado - una conducta que merece un severísimo reproche, opinión que seguidamente fundamentaré, con la consecuente e inevitable sanción, que podría incluso llegar a tener carácter expulsivo.

En primer término, considero fundamental transcribir el inciso d) del art. 27 de la ley 22140, que dice: "El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: ... d) guardar la discreción correspondiente, con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, independientemente de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine;".

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Julio Javier Purastie
Julio Javier Purastie
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia

Entiendo que la norma transcripta, aplicable y de observación obligatoria para el Ing. Ricardo F. VUKASOVIC, es contundente para sustentar lo afirmado en cuanto a la conducta del nombrado, haciendo innecesario extenderse en mayores consideraciones.

En efecto, no cabe duda que el citado - de quedar probado el suministro de la información - ha dado a conocer información a la que tuvo acceso en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, agravado ello a mi criterio, por un supuesto interés particular que surgiría fundamentalmente de la remisión a COMERTEX S.A. por parte del Ing. Ricardo F. VUKASOVIC de su curriculum vitae conforme se puede leer en la fotocopia del fax obrante a fs. 5/6.

En síntesis, de probarse el suministro de la información por parte del Ing. Ricardo F. VUKASOVIC, éste - en mi opinión - habría incumplido gravemente el deber prescripto en el inciso d) del art. 27 de la ley 22140, lo que conllevaría a la necesidad de instruir un sumario administrativo que pruebe la efectiva comisión de la falta y concluya con lo que entiendo debería ser una severísima sanción.

Teniendo en cuenta que, según lo afirmado por el Bloque del FREJUVI en la Disposición de Bloque Nº 123/94 el Ing. Ricardo F. VUKASOVIC habría presentado su renuncia, la que le habría sido aceptada, considero procedente no obstante la instrucción del respectivo sumario administrativo, en este caso, a efectos de realizar la anotación pertinente de lo resuelto en su legajo personal, a fin de ser tenido en cuenta en el hipotético caso que el citado Ingeniero pretendiera reingresar a la Administración Pública.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

A fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que deberá ser notificado con copia certificada del presente dictamen, al Bloque del FREJUVI y al Sr. Presidente de la Legislatura.-

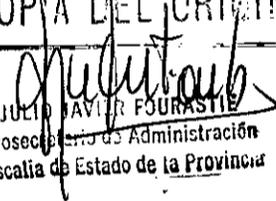
DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº **037** /94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **16 JUN 1994**


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


JULIO JAVIER FOURASTIE
Prosecutor de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia